

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8192 - FONDO MUTUO LARRAIN VIAL LATINOAMERICANO
8192 - FONDO MUTUO LARRAIN VIAL LATINOAMERICANO
8192 - FONDO MUTUO LARRAIN VIAL LATINOAMERICANO

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT: _____

Cuenta: _____

Nombre o Razón Social: _____

Fecha de Nacimiento: _____

II) DIRECCION

Dirección: _____

Comuna: _____

Ciudad: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO LARRAIN VIAL LATINOAMERICANO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**
- c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO LARRAIN VIAL LATINOAMERICANO, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los rescates estarán sujetos a comisiones de colocación de cuotas según lo establecido en la tabla (2).
- f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del 8192 que puede atribuirse a éste es de un 0% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.
- Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del 8192 que puede atribuirse a éste es de un .3% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.
- Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del 8192 que puede atribuirse a éste es de un .7% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.
- g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- i) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

j) Aportes y Rescates

Aportes

Los aportes efectuados en cuotas de las Series A y C, deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque, en pesos moneda nacional o dólar de EE.UU.

Los aportes efectuados en cuotas de la Serie B, deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque, en pesos moneda nacional.

Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, antes del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de realizar en dicha moneda la suscripción de Cuotas de la Serie A, de la Serie B o de la Serie C según el caso, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra de dólares efectuadas por la Administradora durante el día del aporte. Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de expresar el aporte en Cuotas Serie A, Serie B o Serie C según el caso, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra de dólares efectuadas por la Administradora durante el día siguiente al del aporte.

En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de compra de dólares el día de la recepción del aporte o al día siguiente, según corresponda, convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al valor del dólar Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas del día de la recepción del aporte o del día siguiente, según corresponda. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del dólar informado por el sistema de información Bloomberg a las 10, 11, 12 y 13 horas inclusive. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuters, siguiendo idéntico procedimiento.

Cuando los aportes sean efectuados en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión de dicho monto a dólares será asumida por el Fondo.

Rescates

El pago de los rescates a los partícipes de la Serie B, se efectuará en pesos moneda nacional. Para el caso de la Serie A y Serie C, el pago de los rescates a los partícipes se efectuará en dólares de los Estados Unidos a excepción que el partícipe solicite el pago en pesos moneda nacional. Para dichos efectos, la Administradora convertirá los dólares de los Estados Unidos de América a pesos moneda nacional, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de venta de dólares efectuadas por la Administradora el día de la recepción de la solicitud de rescate, si ésta se presentare antes del cierre de operaciones del Fondo, o del día siguiente al de su recepción, si ésta se presentare con posterioridad a dicho cierre. En el caso del rescate programado, la Administradora efectuará dicha conversión de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de venta de dólares efectuadas por la Administradora en la fecha estipulada al convenirse dicho rescate.

En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de venta de dólares el día estipulado en el rescate programado, en el de la recepción de la solicitud de rescate o al día siguiente, según corresponda, convertirá dichos dólares de los Estados Unidos de América en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del dólar Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del dólar informado por el sistema de información Bloomberg a las 10, 11, 12 y 13 horas inclusive. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuter, siguiendo idéntico procedimiento.

Cuando el pago de los rescates sea efectuado en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión del monto en dólares producto de los rescates a pesos moneda nacional será asumida por el Fondo.

k) Otros

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la sociedad administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será igual a la suma de:

i) Un 4,76% anual (IVA incluido) aplicado sobre el porcentaje del Fondo que presente la proporción de las inversiones del fondo en instrumentos de capitalización, de emisores nacionales y extranjeros;

ii) Un 1,90% anual (IVA incluido) aplicado sobre el porcentaje del Fondo que represente la proporción de las inversiones del Fondo en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

Las proporciones de inversión a que se refieren las letras i) y ii) deberán sumar 100% y representar la totalidad de la cartera de inversiones del Fondo.

El porcentaje obtenido de la suma se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Además de la Remuneración Fija Mensual, la Administradora cobrará para la serie A una Remuneración Variable por Administración. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá a un 11,9% (IVA Incluido) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie A calculado para estos efectos.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota de la serie A calculado respecto del valor cuota de la serie A calculado del día inmediatamente anterior, si en dicho día se alcanzó un valor máximo histórico, o bien con respecto al último día en que el valor cuota de la serie A calculado haya alcanzado un máximo histórico.

Por consiguiente, no se devengará remuneración variable a favor de la Administradora en aquellos días en que el valor cuota de la serie A calculado sea inferior al último día en que se alcanzó un máximo histórico, aún cuando el valor cuota de la serie A calculado del día sea superior al valor cuota de la serie A calculado del día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la remuneración variable por administración, se procederá de la siguiente manera:

a. Se determinará el Valor Neto Diario de la Serie A del Fondo, antes de remuneración, en la forma señalada en el primer párrafo de la circular N° 1.738 de 2005, al que se le deducirán los aportes recibidos y agregarán los rescates solicitados con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo.

b. Determinando dicho monto, se dividirá por el número de cuotas de la serie A que estén suscritas y pagadas y el cociente que resulte será el valor cuota de la serie A calculado para efectos de remuneración variable.

c. Al valor cuota de la serie A calculado según la letra b anterior, se le deducirá el valor cuota calculado de la serie A, determinado según lo señalado en las letras a y b anteriores, del último día en que se devengó remuneración variable para la serie A; y,

d. En caso de que el procedimiento anterior entregue un valor positivo, y que la rentabilidad del valor cuota de la serie con respecto al valor cuota del día en que se cobró por última vez la Remuneración Variable sea positiva, a dicho valor se le aplicará hasta un 11,9% (IVA incluido) y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas de la serie suscritas y pagadas, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria, para dicha serie, el cual se devengará ese día.

Serie B: Hasta un 2,20% anual (Exenta de IVA).

Serie C: Hasta un 2,98% anual (IVA incluido).

Los porcentajes indicados se aplicarán al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la serie C estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida al Rescate según el plazo de permanencia en él, la que se cobrará al momento del rescate. Esta comisión será de un 1,19% (IVA incluido) sobre el total del monto original del aporte para aquellos aportes cuya permanencia en el fondo fuese igual o inferior a 60 días. Si la permanencia es de 61 días o más, no se cobrará comisión alguna. Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No obstante lo anterior, quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia, aquellas inversiones de la Serie C que sean rescatadas y su producto invertido en la misma serie C de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.

El traspaso parcial o total de los recursos originados en depósitos convenidos y planes de ahorro previsional voluntario de un partícipe o aportante hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra Institución Autorizada, no estará afecto a comisión alguna, en consideración al Oficio Circular N°217.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de diez días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud

pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valor del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8192 - FONDO MUTUO LARRAIN VIAL LATINOAMERICANO
 8705 - FONDO MUTUO LARRAINVIAL LATINOAMERICANO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a.- Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

b.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

c.- Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

d.- Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8192 - FONDO MUTUO LARRAIN VIAL LATINOAMERICANO
 8705 - FONDO MUTUO LARRAINVIAL LATINOAMERICANO

A) Aceptación

Por el presente acto, _____, en adelante el “partícipe”, acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo Larraín Vial Latinoamericano, a través de Internet.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de movimientos; consulta de estado de certificados tributarios; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Se deja expresa constancia que _____, en su calidad de agente colocador de la administradora, actúa en su representación en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

_____ el cargo en cuenta vista

_____ el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través de Internet.

Autorizo a la administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abonen a mi:

_____ cuenta corriente

_____ cuenta vista

_____ cuenta de tarjeta de crédito.

B) Sistemas a utilizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Podrán realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.
- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.
- 3.- Se considerará como día y hora de operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Todas las operaciones de inversiones ingresadas y aceptadas de lunes a viernes, correspondientes a días hábiles bancarios, entre las 9:00 hrs. Y antes del cierre de operaciones del fondo, se convertirán al valor que tenga la cuota de cierre de operaciones del mismo día en que se adquiere la calidad de aportante.
- 4.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 5.- Se adquirirá la calidad de aportante una vez que la administradora perciba el aporte de la inversión y éste se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo determinado, o se reciba el pago del producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.
- 6.- Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectúa antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectúa con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 7.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.
- 8.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.
- 9.- A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
 - Consulta de saldo y valor cuota.
 - Cartola de movimientos.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. El partícipe renuncia por el presente acto a objetar a la administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la suscripción del presente anexo.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	